[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de la consultoría, así como las disposiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el Contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en los términos de referencia.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el Formato 8 A "Información sobre el Personal Clave Evaluable" es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que entregaré a la Entidad en el momento dispuesto en el numeral 9.1 del Documento Base. En el caso que la Entidad encuentre que la información del Formato no sea verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.
9. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto del proyecto de consultoría en los plazos dispuestos en el numeral 9.1 del Documento Base.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar,

ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de interés para participar establecidos en la ley.

12. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en los términos de referencia y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
16. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
17. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
18. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
19. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
20. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
21. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando la página web de la entidad y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
22. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___

	Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente]

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

23. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
24. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios, el número de folios o el anexo donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
25. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

26. He leído y acepto las Condiciones del proceso de selección.
27. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Matrícula profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero].

De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de _____, avalo la presente propuesta.

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. CONSULTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:
Que hayan contenido la ejecución de:	1.1 CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA	Relacionada con consultoría, interventoría, estudios o diseños de infraestructura hospitalaria

INTRODUCCIÓN

Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P., en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1,** en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la página web de la Entidad.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. IPO-002-2026.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en los términos de referencia y la normatividad aplicable.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
1.8. IDIOMA 7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
1.10. GLOSARIO 8
1.11. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA 8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 9
1.13. MONEDA 9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 14
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 14
CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN 15
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
2.2 APODERADO 16
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 17
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 18
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 18
2.7 ADJUDICACIÓN 19
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 19
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 19
2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS 19
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 19
3.1. GENERALIDADES 19
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 20
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22
3.3.1 PERSONAS NATURALES 22
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 22
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 25

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 26
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS....26
3.4.2 PERSONAS NATURALES....26
3.4.3 PROPONENTES PLURALES....27
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO....27
3.5 CAPACIDAD FINANCIERA....27
3.6 CAPITAL DE TRABAJO....28
3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....29
3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL....30
3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA....30
3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA....30
3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)....31
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE....31
3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)....35
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 41
4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE....**¡Error! Marcador no definido.**
4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL....**¡Error! Marcador no definido.**
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD....**¡Error! Marcador no definido.**
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL **¡Error! Marcador no definido.**
4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS **¡Error! Marcador no definido.**
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ....**¡Error! Marcador no definido.**
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES....**¡Error! Marcador no definido.**
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA....**¡Error! Marcador no definido.**
4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE....42
CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 50
5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS....50
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 51

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 51
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 52
CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 52
8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....52
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 53
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....53
8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 55
CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 55
9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.....55
9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....56
CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 59
10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....59
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....60
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 61
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 64
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....64
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 65
10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.....66
10.1.7 PARA SUBCONTRATOS.....66
10.2 . ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 67
10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....68
10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 68
10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....69
CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 70
11.1 ANEXOS 70
11.2 FORMATOS.....70
11.3 MATRICES.....70
11.4 FORMULARIOS.....70

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRECE (13) MESES. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMENZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE SE HAYAN CUMPLIDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/C ($1.738.884.676,01)	EL OBJETO DEL CONTRA SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO).

La consultoría tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Secretaría de Gerencia- Carrera 7 Calle 30 Esquina - Planta de Tratamiento Ipiales (N), de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.; en jornada continua de acuerdo con el horario establecido para la Entidad.

La correspondencia electrónica debe enviarse a los correos electrónicos: juridica@empoobando-ipiales-narino.gov.co y gerencia@empoobando-ipiales-narino.gov.co y el horario permitido es hasta las 6:00 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a Gerencia.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la página web https://www.empoobando-ipiales-narino.gov.co/ . Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en la página web para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 o 80 con el cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La financiación de la presente actuación contractual se realiza con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), sector Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente con aportes del Departamento de Nariño y Municipio de Ipiales. El respaldo financiero se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR), emitidos por el Consorcio Fiduciario FIA, conforme al siguiente detalle:

CDR N.°	FECHA	FUENTE	VALOR CDR	DESCRIPCIÓN CDR
20022	24 de diciembre de 2025	PA FIA - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - DEPARTAMENTO	$1.217.219.273,21	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1
20023	24 de diciembre de 2025	PA FIA - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO	$521.665.402,80	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1
		TOTAL	$ 1.738.884.676,01	

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta el día y la hora establecido en el cronograma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el "Anexo 2 – Cronograma".

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de estos términos de referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código Civil, además en lo pertinente, según las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.11. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la

fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currencyconverter/es/ . Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. *Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.*

II. *Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).*

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 de los términos de referencia.

I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, y no se subsane ese defecto.

L. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 de los términos de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6. de los términos de referencia

R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 de los términos de referencia

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. de los términos de referencia

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Y. Será causal de rechazo de la oferta su no presentación en el lugar, fecha y horario establecidos por la Entidad. En consecuencia, las propuestas deberán radicarse de manera física en la Secretaría de Gerencia, ubicada en la Carrera 7 Calle 30 Esquina – Planta de Tratamiento Ipiales (N), dentro del horario de atención institucional, esto es, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los días viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua. La presentación de la oferta en sitio distinto, fuera del término señalado o por canales no autorizados dará lugar a su rechazo de plano.

Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Estos términos de referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender los términos de referencia:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en estos términos de referencia deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Estos términos de referencia se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre.

La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones

religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente.

Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de estructurar la oferta, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil y/o sanitaria y/o ambiental, (título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional y copia del COPNIA actualizado). Dicha experiencia no debe ser inferior a Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que tratan estos términos de referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en los términos de

referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

No aplica.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida tanto la oferta económica como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El Sobre deberá presentarse cerrado e identificado como se indica en el literal A de este numeral. El Sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se observarán las siguientes reglas:

A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético.

D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en Medio Magnético, prevalecerá la primera.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

F. El Proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 002 del 23 de mayo de 2022 de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando E.S.P. – EMPOOBANDO, las ofertas se entenderán válidamente recibidas siempre que sean allegadas dentro del término y en las condiciones establecidas en el cronograma de la invitación privada.

No se tendrán por presentadas aquellas propuestas que sean radicadas por fuera del plazo fijado o en dependencia distinta a la señalada para tal efecto.

Vencido el término para la presentación de ofertas, se procederá al cierre del proceso, dejándose constancia de la fecha y hora de recepción, así como de la relación de los proponentes que presentaron oferta.

Posteriormente, la dependencia competente o el Comité Evaluador designado efectuará la apertura de las propuestas y verificará su contenido, conforme a los criterios definidos en la invitación, dejando constancia de los aspectos relevantes del proceso.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en la página web de la entidad y a disposición de los interesados durante el término que se establezca en el cronograma del proceso, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. de los términos de referencia.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No aplica.

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

No aplica.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de referencia de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple".

En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los términos de referencia.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los términos de referencia.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en los términos de referencia.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los términos de referencia.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en los términos de referencia definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de referencia:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Participación individual:

Personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su calidad de profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental, mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado, matrícula profesional vigente y certificado de vigencia expedido por el organismo competente (COPNIA).

Así mismo, deberán acreditar una experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente invitación.

Personas jurídicas:

Podrán participar personas jurídicas cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, y cuya existencia no sea inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

La propuesta deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil y/o ambiental, quien deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia general exigidos para las personas naturales en los presentes términos de referencia.

Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, la capacidad jurídica y la experiencia general se acreditarán con la sumatoria de las condiciones de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los proponentes plurales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para participar de manera individual.
2. Deberán allegar el documento de constitución del proponente plural, debidamente suscrito por todos sus integrantes, en el cual se indiquen:
    - La designación del representante legal.
    - Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes.
    - El porcentaje de participación de cada uno.
    - La responsabilidad de los integrantes.
    - Las facultades otorgadas al representante.
3. Los integrantes deberán comprometerse a mantener la conformación del proponente plural durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

Para efectos de los presentes términos de referencia, se entenderá por experiencia general el tiempo transcurrido desde la expedición de la matrícula profesional, la cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva matrícula y del certificado de vigencia expedido por el organismo competente.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 de los términos de referencia.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,

deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de referencia definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal;

ii) la información requerida en el presente numeral, y

iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

• Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2BUT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd= (POE – Anticipo o Pago anticipado) x 10%

Donde,

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben:

(i) presentarse en pesos colombianos;

(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y

(iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con

la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al presente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos de referencia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

4. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 30% respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente acreditará la experiencia especifica, en la ejecución de Hasta Cuatro (4) Contratos como Contratista de Consultoría, cuyo objeto guarden relación con: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS, celebrados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al Treinta (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), definido para este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso.

Los Contratos deben encontrarse clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

El presente proceso de contratación equivale a: 993,64 SMLMV.

Se deberá aportar la respectiva copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final de cada contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia especifica solicitada.

EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento del supervisor, siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en consultoría según dedicación.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

Para el desarrollo de las actividades de consultoría, se debe tener en cuenta las disposiciones en la Resolución 799 del 09 de diciembre 2021 en su ARTÍCULO 9, por medio del cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 0330 de 2017 el cual indica lo siguiente: "ARTÍCULO 24. Idoneidad de profesionales para la elaboración de diseños. La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por profesionales en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.

El equipo de diseño deberá contar con personas con formación profesional y experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Química Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

PROFESIONAL % DEDICACION	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR (A) DEL PROYECTO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con Diez (10) años de experiencia general	1	Debe acreditar experiencia como Director (a) de Consultoría, experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.

INGENIERO (A) ESPECIALISTA EN HIDRAULICA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, y/o Sanitario y/o Ambiental, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Afines.	2	Debe acreditar experiencia especifica no menor de tres (3) años como ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y/O AFINES.
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Especialista en Estructuras y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como: INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O AFINES.
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Geotecnia y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O AFINES
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Geógrafo y/o Geólogo, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Gestión Integral del Riesgos de Desastres y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO Y/O AFINES.
INGENIERO (A) QUIMICO 100% de Dedicación	Químico (a) y/o Ingeniero (a) Químico, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) QUIMICO

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- *Fotocopia de cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la tarjeta profesional.*
- *Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).*
- *Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.*
- *Certificaciones y/o contratos y/o actas etc. con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia especifica exigidas.*
- *Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.*

NOTA 1. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

En la determinación de la experiencia se aplicará las siguientes equivalencias, así

Postgrado Con Título	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Doce (12) Meses
Maestría	Dieciocho (18) Meses
Doctorado	Veinticuatro (24) Meses

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al treinta por ciento (30 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al treinta por ciento (30 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o segmento al cual se presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en los términos de referencia y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

Para el desarrollo de las actividades de consultoría, se debe tener en cuenta las disposiciones en la Resolución 799 del 09 de diciembre 2021 en su ARTÍCULO 9, por medio del cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 0330 de 2017 el cual indica lo siguiente: "ARTÍCULO 24. Idoneidad de profesionales para la elaboración de diseños. La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por profesionales en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.

El equipo de diseño deberá contar con personas con formación profesional y experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Química Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

PROFESIONAL – % DEDICACION	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR (A) DEL PROYECTO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con Diez (10) años de experiencia general	1	Debe acreditar experiencia como Director (a) de Consultoría, experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.
INGENIERO (A) ESPECIALISTA EN HIDRAULICA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, y/o Sanitario y/o Ambiental, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Afines.	2	Debe acreditar experiencia especifica no menor de tres (3) años como ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y7O AFINES.

INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Especialista en Estructuras y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como: INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Geotecnia y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Geógrafo y/o Geólogo, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Gestión Integral del Riesgos de Desastres y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO.
INGENIERO (A) QUIMICO 100% de Dedicación	Químico (a) y/o Ingeniero (a) Químico, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) QUIMICO

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales.

Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.

- Certificaciones y/o contratos y/o actas etc. con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia especifica exigidas.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

En la determinación de la experiencia se aplicará las siguientes equivalencias, así

Postgrado Con Título	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Doce (12) Meses
Maestría	Dieciocho (18) Meses
Doctorado	Veinticuatro (24) Meses

TABLA B

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO COMO CONDICION TECNICA NO HABILITANTE

Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado.

Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan

para demostrar la formación académica en la TABLA B para el equipo de trabajo. Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la legalización de contrato, y suscripción de acta de inicio que el contratista garantice este equipo de trabajo mínimo de

profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la consultoría, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla.

PROFESIONAL % DEDICACION	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
TRABAJADOR (A) SOCIAL 100% DEDICACION	Trabajador (a) Social,con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años como Trabajador Social, relacionada con proyectos de infraestructura o similares, celebrado con entidades públicas y/o privadas
ABOGADO (A) 100% DEDICACION	Abogado (a), con mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	1	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años, como abogado con experiencia, relacionada con proyectos de infraestructura o similares con entidades públicas y/o privadas
CONTADOR (A) 100% DEDICACION	Contador (a) Público, con mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años, como contador en entidades públicas y/o privadas.
INGENIERO (A) CIVIL 100% DEDICACION	Ingeniero (a) Civil, con mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	2	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años en proyectos de acueducto o similares.
TOPOGRAFO (A) 100% DEDICACION	Topógrafo (a); con mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	2	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años en proyectos de acueducto o similares.
CADENEROS 100% DEDICACION	Bachiller Académico	6	Debe acreditar experiencia no menor a tres (3) años en proyectos de acueducto o similares.

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.
- Certificaciones y/o contratos y/o actas etc. con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia especifica exigidas.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia, particularmente en el numeral "10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados para la ejecución del contrato; es decir con posterioridad a la celebración del Contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

En la determinación de la experiencia se aplicará las siguientes equivalencias, así

Postgrado Con Título	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Doce (12) Meses
Maestría	Dieciocho (18) Meses
Doctorado	Veinticuatro (24) Meses

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La oferta más favorable para para la entidad será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas. La entidad calificara las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica del Proponente en SMLMV	19,38
Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo	58,12
Apoyo a la Industria Nacional	20,00
Factor de Sostenibilidad	1,00
Vinculación de Personas con Discapacidad	1,00
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100,00

4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN SMLMV (250 PUNTOS):

La experiencia específica del proponente en SMLMV deberá consistir en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de **19,38 puntos**, así:

REQUISITO EXPERIENCIA	PUNTAJE
Si el proponente acredita de forma idónea la experiencia específica habilitante, es decir, demuestra la ejecución de hasta Cuatro (4) contratos como contratista de consultoría, cuyo objeto guarde relación con: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor en este caso para obtener el puntaje por este criterio, acredita que la sumatoria en valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial (VPO),	**19,38 PUNTOS**

definido para este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso, obtendrá la totalidad del puntaje establecido por este criterio.	
TOTAL	**19,38 PUNTOS**

NOTA:

La Experiencia Específica aquí referida no debe ser adicional o distinta a la habilitante. El factor ponderante es que la sumatoria en valor expresado en SMMLV de los contratos aportados en la experiencia específica habilitante, para este caso, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente invitación privada de ofertas.

1.3. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE: (750 PUNTOS)

PERFIL	POSGRADO REQUERIDO	PUNTAJE
Director (a) del Proyecto	Maestría en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)	11,62
Director (a) del Proyecto	Doctorado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)	34,87
Ingeniero (a) Especialista en Hidráulica	Maestría en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)	11,62
TOTAL		**58,12 PUNTOS**

NOTA: Teniendo en cuenta que para el cargo de Ingeniero Hidráulico se solicitan Dos (2) Perfiles, el puntaje se otorgará si cualquiera de los dos (2) perfiles postulados, acredita la maestría adicional solicitado para la obtención de dicho puntaje.

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de

esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente

empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte de los términos de referencia y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos

económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	Si	1.148.221.780	No	Si
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala).	Si	NA	No	Si
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Si	1.071.354.018	No	Si
CAN	Si	NA	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando E.S.P., identificada con el Nit. No. 800140132-6 y El Departamento de Nariño, identificado con Nit. 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso].

1.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracterís-ticas</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando Empoobando E.S.P., identificada con el Nit. No. 800140132-6 y El Departamento de Nariño, identificado con Nit. 800.103.923-8.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: para garantizar el buen manejo y correcta inversión del Anticipo.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más, contados desde el recibo a satisfacción de la consultoría.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Caracterís-ticas	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría".

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los 2 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con estos términos de referencia:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo no habilitante. La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito con posterioridad a la celebración del Contrato.

2. Cronograma de trabajo.

Los demás que puedan exigirse en los términos de referencia.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a 2 días calendario.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Dado que la financiación del proyecto se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), administrados a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño-, el esquema de pago deberá ajustarse tanto a las exigencias de la Entidad Contratante como a los procedimientos establecidos por el Componente Financiero del PDA Nariño ante el Consorcio Fiduciario FIA, encargado del desembolso de los recursos. En sesión del Comité Directivo del PDA Nariño No. 57 del 12 de diciembre de 2025, se aprobó la ejecución del proyecto en mención, el cual contempla las actividades y subactividades, aspecto que debe ser considerado al momento de estructurar la forma de pago en los contratos de consultoría e interventoría a celebrar por parte de la empresa de servicios públicos.

1. Un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Consultoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba la correspondiente acta de Inicio, dicho anticipo se girará únicamente una vez se cumplan los siguientes requisitos:

• Suscripción del Acta de Inicio del contrato.

• Presentación y aprobación del Plan de Inversión o de Manejo del Anticipo mensualizado que permita a la entidad identificar las actividades frente a las cuales se invertirán dichos recursos y la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

• Presentación del Informe Preliminar por parte de la interventoría, avalado por la Entidad Contratante, que contemple el análisis y validación técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y predial, según los lineamientos del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

2. Pagos Parciales. Hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato de consultoría se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con los productos ejecutados y debidamente finalizados, los cuales deberán contar previamente con el aval de la Interventoría, y de la Supervisión de la Entidad Contratante;

Es preciso señalar que, del valor total de cada Acta Parcial de Consultoría, se realizará la deducción correspondiente a la amortización del anticipo. Asimismo, con el pago correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de avance de la consultoría, se efectuará la amortización del cien por ciento (100 %) del valor desembolsado en calidad de anticipo, sin perjuicio de los demás descuentos que deban practicarse en virtud del contrato o de la ley.

Para la determinación de los porcentajes de avance y el pago de las actas parciales, se deberán considerar los productos entregables de la consultoría, establecidos conforme a la propuesta vinculada al proceso

1. **Pago final:** Se realizará un pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato de Consultoría, una vez el contratista de consultoría presente un informe de avance sobre la ejecución de los productos, el cual deberá contar previamente con el aval de la Interventoría y, la Supervisión de la Entidad Contratante

Dicho informe deberá acreditar el cumplimiento del componente de radicación y obtención del concepto técnico favorable ante el respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

Procedimiento de pago.

En el marco de la gestión contractual y financiera del Plan Departamental de Agua PDA- Nariño es fundamental garantizar la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para la ejecución de pagos, tanto parcial como final. En este sentido, el presente procedimiento tiene como propósito establecer las pautas que deben seguirse para la radicación, revisión y aprobación de las cuentas de cobro relacionadas con los contratos suscritos.

En este sentido, la entidad contratante, en calidad de supervisor del contrato, será el encargado de radicar las respectivas cuentas de cobro ante el Componente Financiero del PDA – Nariño. Estas cuentas deberán contar previamente con la aprobación del interventor o supervisor del contrato correspondiente. Antes de su trámite ante el Patrimonio Autónomo, deberán ser revisadas y avaladas por el Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico y el Componente Jurídico. Estos componentes emitirán recomendaciones, observaciones o la aprobación definitiva, según el caso.

Adicionalmente, será obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA – Versión 11.0 (o la vigente) y revisar la lista de chequeo publicada en la página web del Consorcio, donde se detallan los documentos requeridos según el tipo de pago a tramitar. A continuación, se relaciona la documentación mínima que debe aportarse para la atención de órdenes de pago

• **Copia de Factura, Cuenta de Cobro o Documento Equivalente:** La factura de venta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Por su parte, la cuenta de cobro o documento equivalente deberá ajustarse a las exigencias legales vigentes, incluyendo, como mínimo, la siguiente información: Denominación expresa como "cuenta de cobro", Fecha de elaboración, Numeración consecutiva, Valor total a cobrar, Número del acta o referencia del pago correspondiente, Número del contrato, Concepto del pago, Nombre y NIT del contratante, Nombre y NIT del contratista y Firma del contratista.

• **Copia de Certificación Bancaria,** expedida por la correspondiente Entidad Financiera, en la que conste: i) Banco, ii) número de cuenta (éste no puede exceder de 16 dígitos), iii) tipo de cuenta (ahorros o corriente), en la cual se depositaran los recursos del pago, iv) nombre y NIT del titular. Tratándose de certificaciones bancarias de Consorcios o Uniones Temporales, dicho documento debe estar expedido con los datos del Consorcio o Unión Temporal. La certificación bancaria se debe anexar sin excepción en el primer pago de cada contrato o en caso de cambio de cuenta en el transcurso de la ejecución de los pagos.

• **Plan de pagos actualizado,** en el cual se evidencie de manera clara el valor y acta a pagar; así como el historial de los pagos realizados por el contrato objeto de pago. En los pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno, según la financiación del proyecto.

• **Lista de chequeo,** la cual debe estar debidamente diligenciada, señalando según el tipo de pago, la documentación adjunta en la orden de pago y con Vo.Bo o nombre de la persona responsable por parte de la Unidad Gestora.

• Copia del(los) CDR'S- Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Consorcio FIA, para la financiación del proyecto objeto de pago.

• **Documentos del beneficiario del pago:** para el primer pago de cada contrato incluido el desembolso por anticipo, se requieren los documentos del beneficiario de acuerdo a su naturaleza, así:

i. Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y del RUT. Para el caso de los pagos por servidumbre, cuando el beneficiario del pago no se encuentre registrado en la DIAN, el Gestor debe remitir comunicación indicando los datos de la persona natural, es decir: nombre completo, número y tipo de identificación, dirección y teléfono.

ii. Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, fotocopia del documento de identificación y RUT del Representante Legal de la entidad.

iii. Consorcios /Uniones temporales: Copia del Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, fotocopia del RUT del Consorcio o Unión Temporal, y de cada uno de los integrantes del (a) mismo (a).

• Fotocopia de los contratos, ofertas en firme, acto administrativo, convenios y/o cualquier otra forma contractual que haya pactado el GESTOR o el FIDEICOMITENTE, suscritos con los

beneficiarios de los pagos, en los que se identifique plenamente que los mismos están destinados al desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Agua. Este documento se anexa únicamente en los pagos por anticipo o primer pago de cada contrato. En los casos que aplique adjuntar los modificatorios u Otrosí al contrato inicial.

• Designación del Interventor o Supervisor, según lo establezca el contrato, de acuerdo con su naturaleza anexar: i) fotocopia del documento de identificación, ii) fotocopia del RUT y iii) Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses. Este documento se adjunta para los pagos por anticipo, primer pago de cada contrato y/o cambio del Interventor o Supervisor.

• Copia del Acta de Inicio, documento que se debe aportar en los primeros pagos y pagos por anticipos.

• Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento, Documento mediante el cual se autoriza el pago por parte del Interventor o Supervisor del contrato y en la cual se debe identificar claramente: i) número de acta, ii) valor a pagar, iii) número de contrato, iv) Nombre y Nit del Contratista.

• Para el pago final de un contrato se debe anexar el Acta Final de interventoría o supervisión según aplique, en la que el Interventor o supervisor y el correspondiente Contratista, evidencien la terminación de lo contratado o convenido a entera satisfacción, y adicionalmente, el Interventor o supervisor autorice el pago final del saldo a favor del Contratista.

NOTA 1: VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben estar al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. En este sentido, la entidad deberá verificar el cumplimiento de este requisito como condición previa para el inicio de la ejecución de los contratos y, posteriormente, para tramitar ante el PDA Nariño los pagos derivados del contrato estatal suscrito.

NOTA 2: Tanto para el trámite de desembolso del anticipo como de las actas parciales el pago de estampillas quedará supeditada al CONSORCIO FIA, no será responsabilidad del CONTRATISTA.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán:

(i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo;

(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3– Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar

registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de estos términos de referencia.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: consultoría, interventoría, estudios o diseños de acueductos.

B. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo

el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

NOTA: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. E.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en los términos de referencia señalados en el numeral 10.1.5

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 u 83.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros. Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores

ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 de los términos de referencia.

En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de los términos de referencia, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 de los términos de referencia. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los términos de referencia para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 de los términos de referencia:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos

aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado.

Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.

Así mismo, debe contener la información requerida en los términos de referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
i) copia del contrato o

ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación.

Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista.

En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de los términos de referencia

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la celebración del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo.

El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en certificaciones.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato.

D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en certificados. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

i) copia del acta de grado o del diploma de grado y

ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. *Anexo 1 – Anexo Técnico*
2. *Anexo 2 – Cronograma*
3. *Anexo 3 – Glosario*
4. *Anexo 4 – Pacto de Transparencia*
5. *Anexo 5 – Minuta del Contrato*

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	DEDICACIÓN (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director del proyecto	$ 8.541.000,00	1,00	13,00	100%	$ 111.033.000,00
Ingeniero especialista en hidráulica	$ 7.117.500,00	2,00	10,50	100%	$ 149.467.500,00
Ingeniero Civil Especialista en estructuras	$ 7.117.500,00	1,00	0,50	100%	$ 3.558.750,00
Ingeniero Especialista en Geotecnia	$ 7.117.500,00	1,00	3,50	100%	$ 24.911.250,00
Ingeniero Especialista en Gestión del Riesgo	$ 7.117.500,00	1,00	4,50	100%	$ 32.028.750,00
Ingeniero Ambiental	$ 4.270.500,00	1,00	1,50	100%	$ 6.405.750,00
Ingeniero Químico	$ 4.270.500,00	1,00	1,00	100%	$ 4.270.500,00
Ingeniero Civil	$ 4.270.500,00	2,00	13,00	100%	$ 111.033.000,00
Trabajador Social	$ 3.558.750,00	1,00	2,50	100%	$ 8.896.875,00
Abogado	$ 4.270.500,00	1,00	1,50	100%	$ 6.405.750,00
Contador	$ 3.558.750,00	1,00	5,00	100%	$ 17.775.956,25
1.2 PERSONAL TÉCNICO					
Topógrafo	$ 3.558.750,00	2,00	7,50	100%	$ 53.381.250,00
1.2 PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
Cadeneros	$ 1.850.550,00	6,00	7,50	100%	$ 83.274.750,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 612.443.081,25
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	$ 1,90
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORÍA = (6) * (7) = (A)	$ 1.163.641.854,38
COSTOS(ALQUILER EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA + ENSAYOS CALIDAD DE AGUA + ENSAYOS DE SUELOS + APIQUES EXPLORATORIOS + TRANSPORTES	$ 297.605.772,52
TOTAL COSTO DIRECTO DE PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES (ALQUILER EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA + ENSAYOS CALIDAD DE AGUA + ENSAYOS DE SUELOS+TRANSPORTE)	$ 1.461.247.626,90
IVA = (19%) * (A) = (B)	$ 277.637.049,11
COSTOS TOTAL CONSULTORÍA = (A) + (B) = (C)	$ 1.738.884.676,01

	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES , DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1		
CONTIENE:	PROPUESTA ECONÓMICA CONSULTORÍA	NOMBRE HOJA DE CÁLCULO:	PROPUESTA ECONOMICA
ENTIDAD:			
DEPENDENCIA:			

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE (DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1. DIAGNOSTICO INTEGRAL						
1.1	*Recolección y Análisis de la información. *Análisis del sistema existente. *Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable a corregimientos. *Estado Físico y Estructural de la infraestructura existente. *Capacidad Hidráulica o Características de las fuentes receptoras. *Condiciones Operacionales y aseguramiento de la prestación del servicio. *Calidad del agua. *Permisos de Concesión de Aguas. *Fortalecimiento institucional de la empresa. *Información para cálculos de población Reserva en Cámara de Comercio.	Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se deberá la inspección preliminar. Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes a simultáneas de las estructuras en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con la que sería su "estado inicial". Adicionalmente, se debe documentar el estado de las redes de acueducto (diámetro, material y estado actual), a través de la información que tenga la Empresa de Servicios Publicos (Aprobación y Recepción de Redes, Consultorias anteriores). Se deben identificar zonas criticas que pueden requerir la rehabilitación. Informe de Análisis y Riesgo Ley 16 Efectuar la revisión de la Concesion de Aguas Evaluar el estado actual de la empresa prestadora de servicios públicos. Verificar tributación de consultorias anteriores.	UNID	1		
Subtotal 1						$ 0,00
2. ESTUDIOS BASICOS						
2.1	Levantamiento topográfico Georreferenciado del área de implantación de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados	Se realizará levantamiento planimetrico y altimetrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magneticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021 sobre gestión documental. Las placas de georreferenciación serán de dos por cada estructura a evaluar (BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados). El número de placas son: 10 El levantamiento topográfico se efectuará sobre un área de 4830 M2 aproximadamente, correspondiente a las áreas de estructuras de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados. Se incluye transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1	$ 70.902.801,25	$ 70.902.801,25
2.2	Plan de Manejo de Tránsito para Levantamiento Topográfico - Catastro de Redes - Ensayos de Laboratorio de Suelos	Se realizará el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), que permitirá mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad y en zonas aledañas a este, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente. Dentro del PMT se tendrá en cuenta los siguientes programas: Dispositivos Canalización Tráfico Vehicular y Peatonal, Señalización Informativa, Preventiva y de Restricción, Personal Idóneo de Tránsito.	UND	1	$ 68.592.567,77	$ 68.592.567,77
2.3	Levantamiento topográfico Georreferenciado de Aducción, Conducción, Redes de Distribución y Catastro de Redes.	Se realizará levantamiento planimetrico y altimetrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magneticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021 sobre gestión documental. El levantamiento topográfico se efectuará sobre una longitud de aproximadamente 268 Km, correspondientes a las redes de aducción, conducción y distribución. El numero de mojones que se deberán instalar corresponden a 80 en una longitud de aproximadamente 40 Km de vias con carpeta de rodadura, sin afirmado. Para las redes de distribución (720 Km), se deben realizar apiques exploratorios para verificar el estado actual de la redes (diámetro, material, profundidad), e incluirlos en el catastro de redes. Los apiques exploratorios a realizar se efectuarán en un área de 1.0 m x1.0 m, y se efectuarán de la siguiente manera: *Vía Pavimentada con espesor de losa promedio e=0,20m = 82 apiques exploratorios. *Vía Pavimento Asfáltico con espesor de losa promedio e=0,10m = 16 apiques exploratorios. *Vía Adoquin = 12 apiques exploratorios. *Vía sin Afirmado = 40 apiques exploratorios. Se incluye transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1		
2.4	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Redes de Aducción, Conducción y Distribución	Se efectuarán los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021. Longitud aproximada Redes de Distribución 268 Kilometros, incluye Redes de Aducción, Conducción y Redes de Distribución	UND	1		
2.5	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Estructuras Existentes BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado)	Se efectuarán los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021. BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado).	UND	1		
2.6	Estudio de Población y cálculo de caudales	Se efectuarán los estudios de población (levantamiento de censos de acuerdo con los formatos de la Ventanilla Regional o Nacional) y cálculo de caudales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021.	UND	1		
2.7	Estudios Hidrológicos de la fuente superficial, e identificación de las zonas de abastecimiento.	Respecto al tema de hidrología y climatología se requiere la información registrada de caudales, niveles y volumen de sedimentos, para cada una de las corrientes naturales dentro del área de influencia del proyecto. Del mismo modo, se deberá obtener la información climatológica, meteorológica, análisis de los impactos de las amenazas y riesgos para el área de influencia, así como información sobre geología, geomorfología, estabilidad de suelos, cauces, taludes, cobertura vegetal de bosques y uso de la tierra en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0798 de 2021.	UND	1		
2.8	Estudio de Suelos y/o pozos de prueba, para estructuras, líneas de aducción, conducción y ramales de distribución	Para la formulación del proyecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que la modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitiguen los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. La misma con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0798 de 2021 y la NSR 2010 Título H. Los ensayos de laboratorio son los siguientes. Redes Matrices de Distribución •Granulometria = 60 •Limites de Atterberg = 60 •Proctor estándar o modificado =60 •Compresión inconfinada o corte directo (según el suelo) = 60	UND	1		
2.9	Estudio de Caracterización y Calidad de la Fuente	Se deberá desarrollar estudios de caracterización físico químicos y calidad de la fuente receptora, de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0631 de 2015 para vertimientos a cuerpos de aguas superficiales. Se efectuará el análisis de 1 muestra por ensayo de laboratorio en los 28 puntos habilitados para esa actividad. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: Alcalinidad Total, Cloro Residual, Cloruros, Color Aparente, Coliformes Totales y E. Coli, Dureza Total, Fluoruros, Hierro Total, Nitratos, Nitritos, PH, Turbiedad.	UND	1		
2.10	Análisis de vulnerabilidad y riesgo (AVR) del Sistema de Acueducto, para fenómenos recurrentes, inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que la modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitiguen los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas practicas "Gestion del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS 2000" Para el desarrollo del AVR, se analizaran movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones sobre las zonas con susceptibilidad elevada en los 60 km de redes de distribución, a escala 1:2000. Los productos a entregar corresponden a: Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones; Informe de modelación de Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones	UND	1		
Subtotal 2						$ 139.395.369,02
3. ANALISIS DE ALTERNATIVAS						
3.1	Formulacion de Alternativas de Solución	Selección de Alternativa. Estudio Socioeconomico Plan de Ejecución del proyecto. *Informe con las alternativas propuestas, el cual incluye análisis de las mismas (social, ambiental, económico, etc); el diseño conceptual de las obras a implementar y selección de alternativa de diseño, acorde a lo establecido en la Resolución 0798 de 2021 y la guía para la presentación y realización de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico. Se proyectará como mínimo dos alternativas de solución, teniendo en cuenta un análisis técnico, ambiental, predial, jurídico, presupuestal, etc.	UND	1		
Subtotal 3						$ 0,00
4. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION SOCIAL						
4.1	Evaluacion del Impacto Social	- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento, según lo establecido en la Resolución 0798 de 2021. - Socialización con la comunidad para la aprobación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES , DEPARTAMENTO DE NARIÑO (con las 136 Juntas de Acción Comunal)	UND	1		
Subtotal 4						$ 0,00

5. INGENIERÍA DE DETALLE						
5.1	Diseños Hidráulicos Redes de Distribución - Redes Matrices	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados. Se efectuara para un total de 62 Kms aproximadamente de diseño de las cinco Redes Matrices de Distribución.	UND	1		
5.2	*Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra. *Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios. *Manual de Puesta en marcha y Manual de operación y Mantenimiento *Especificaciones Técnicas. * Cronograma y Flujo de Inversion	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y edificios que se aplicaran al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.*	UND	1		
Subtotal 5						**$ 0.00**
6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL						
6.1	Fortalecimiento Institucional	FASE I: DIAGNÓSTICO Diagnóstico integral de los Aspectos Técnicos, Sociales, Económicos, Ambientales, Institucionales y Financieros. Recolección y análisis de la información financiera municipal, compromisos de inversión para el sector de agua potable y saneamiento básico. Identificar el espacio físico, necesidades logísticas, para el adecuado funcionamiento de la empresa o junta prestadora del servicio. Herramientas de trabajo mínimas requeridas en la operación del sistema y equipo de laboratorio de control de la calidad del agua. Recomendaciones técnicas (incluye soluciones alternativas para garantizar la adecuada provisión de agua potable), ambientales e institucionales sobre la prestación de los servicios. Estimación de la capacidad de pago de los usuarios. FASE II: PLAN DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO LEGAL: Estructura organizacional óptima, Formalización o legalización del servicio; Elaboración de Plan Estratégico empresa o organización responsable de la prestación del servicio de acueducto, plan de gestión y plan de puesta en marcha del prestador constituido cuando aplique; Elaboración de modelos de manuales de funciones y Manual de procedimientos del área administrativa y técnica - operativa; Elaboración del estudio de costos y tarifas para acueducto, alcantarillado y aseo, Implementación de un mecanismo para atender peticiones, quejas y reclamos; Elaboración de un documento con las necesidades de asistencia comercial y financiera para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, según la destreza y conocimiento de los trabajadores de las labores comerciales y financieras, Manual operativo del sistema de acueducto y alcantarillado. Capacitación técnica al personal operativo. FORTALECIMIENTO COMERCIAL: Elaboración del catastro de usuarios; Programa para la instalación y mantenimiento de medidores, manual de procedimiento de lecturas de medidores y procesos de crítica y revisión previa. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Documento en donde se incluya el análisis y resultados de las FASES I y II con su correspondiente Propuesta presupuestal.	UND	1		
Subtotal 6						**$ 0.00**
7. VIABILIZACIÓN TECNICA FASE FINAL DEL PROYECTO						
7.1	Formulación y presentación en términos de la Resolución 0672 de 2015	Formulación y presentación en términos de la Resolución 0672 de 2015, Resolución 0330 de 2017.	UND	1		
Subtotal 5						**$ 0.00**
VALOR PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA						
IVA SOBRE EL COSTO DIRECTO					19%	**$ 0.00**
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA						**$ 0.00**

San Juan de Pasto - Nariño, 6 de Mayo de 2026.

SEÑORES:
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO
EMPOOBANDO E.S.P
CIUDAD

REF: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS NRO. IPO-001-2026 CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1".

ASUNTO: OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me permito realizar la siguiente observación respecto a los requisitos y condiciones del proceso de la referencia:

1. **EN LO RELACIONADO A LA EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DEL RPOYECTO.** La entidad solicita lo siguiente:

   "Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental,
   con Diez (10) años de experiencia general".

   Teniendo en cuenta la Resolución 799 del 09 de diciembre 2021 en su ARTÍCULO 9, por medio del cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 0330 de 2017 el cual indica lo siguiente: "ARTÍCULO 24. Idoneidad de profesionales para la elaboración de diseños.

   La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por profesionales en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.

   El equipo de diseño deberá contar con personas con formación profesional y experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Química Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

   Respecto a la redacción de la normatividad mencionada, es claro que delimita que la experiencia especifica que debe acreditar el director debe ser de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, pero respecto de la experiencia general no define el número de años que deba acreditar el profesional quien se postule al cargo de Director del proyecto.

Con el ánimo de garantizar una adecuada selección objetiva dentro del presente proceso de contratación, se solicita a la entidad reducir a cinco (5) años la experiencia general del Director, por cuanto se reitera que la Resolución 799 del 09 de Diciembre de 2021, no especifica la cantidad de años de experiencia general que deba acreditar el director, sin embargo teniendo en cuenta que si determina claramente que para la experiencia especifica se acrediten 5 años en diseños de obras de acueductos, resulta proporcional y razonable que se reduzca y se modifique a cinco (5) años los años de experiencia general que deba acreditar el profesional que se postule para Director del Proyecto

En ese orden de ideas se solicita que la redacción de la experiencia general del DIRECTOR DEL PROYECTO quede de la siguiente manera:

"Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con Cinco (5) años de experiencia general".

De antemano agradezco su atención.

Atentamente:

ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA.
C.C. NRO. 12.753.152 DE PASTO – NARIÑO.
M.P. NRO. 522346-130516 NRÑ.
INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO
EMPOOBANDO E.S.P.
NIT 800140132-6
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Ipiales, 07 de Mayo de 2026

Ingeniero:
ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQIUA..
INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL.
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION A OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS NRO. IPO-001-2026.

Cordial Saludo.

Por medio del presente de la manera atenta efectúo Contestación a la OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS NRO. IPO-001-2026., proporcionando lo pertinente de la siguiente manera:

SOLICITUD CONCRETA DE OBSERVACIÓN:
Se solicita a la entidad reducir a cinco (5) años la experiencia general del Director, por cuanto se reitera que la Resolución 799 del 09 de Diciembre de 2021, no especifica la cantidad de años de experiencia general que deba acreditar el director, sin embargo teniendo en cuenta que si determina claramente que para la experiencia especifica se acrediten 5 años en diseños de obras de acueductos, resulta proporcional y razonable que se reduzca y se modifique a cinco (5) años los años de experiencia general que deba acreditar el profesional que se postule para Director del Proyecto.

ARGUMENTO DE NEGACION:
En cuanto a su solicitud se debe tener en cuenta que la Resolución 799 del 09 de diciembre de 2021 en su Artículo 6°. Que modifica "el artículo 19 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:

Requisitos de idoneidad y experiencia de los profesionales para la fase de planeación. Reza que:
El equipo interdisciplinario deberá contar con **un director que deberá ser profesional en ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental, con experiencia específica en el sector de agua potable y saneamiento básico mínima de diez (10) años;**

Por lo anterior la empresa EMPOOBANDO acorde a la autonomía que rige el derecho privado en su manual de contratación y en aras de garantizar el acceso al proceso INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS NRO. IPO-001-2026, la experiencia especifica se determinó a 5 años, y la experiencia general en cuanto a : el sector de acueducto, alcantarillado y/o aseo, conocimiento en los temas demográficos y de usos de la tierra, hidrología, geología y suelos, temas económicos y de evaluación social, temas ambientales y de sostenibilidad, acorde al complemento normativo en 10 años, de esta manera no trasgredimos los límites de la norma y garantizamos el accesos a la invitación privada
Razón por la cual su solicitud se resuelve desfavorable.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto
Atentamente,

JUAN PABLO PANTOJA ARTEAGA
ASESOR JURIDICO EMPOOBANDO

EMPOOBANDO E.S.P.	EMPRESA DE OBRAS SANITARIA DE LA PROVINCIA DE OBANDO		Código: GJU-OAJ-FO-02
	EMPOOBANDO E.S.P.		Fecha: 2021/06/03
	GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 1.0
	Formato		Pagina: 1 DE 1
PROCESO	Gestión Documental	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

PLANILLA DE RECEPCION DE PROPUESTAS

RECEPCIÓN DE OFERTAS		X	COMPRAVENTA		
NO. DE PROCESO:	IPO-001-2026		SUMINISTRO		
OBRA PUBLICA			LICITACIÓN PÚBLICA		
CONCESION			CONSULTORIA		X

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTA-MENTO DE NARIÑO FASE 1".

No.	Fecha y hora	Proponente y No. de identificación	No. de sobres o documentos	Firma	Observaciones
1	Ip-8-S-26 H: 11:11	Axa construcciones SAS	1		
2	Ip-8-S-26 H: 11:19	Edison Fabian Lopez Pasichana N.I.D. 1.085.322.710	1		
3	Ip-8-S-26 H: 11:23	Rolando Fabio Rodriguez C.C. 1275352	1		

Firma responsable,

JEFE OFICINA JURÍDICA – EMPOOBANDO E.S.P.
JUAN PABLO PANTOJA ARTEAGA

ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - PROCESO IPO-001-2026

Siendo las 03:00 p.m. de hoy 08 de mayo de 2026, de conformidad con el Cronograma del proceso IPO-001-2026, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTA-MENTO DE NARIÑO FASE 1", la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando Empoobando E.S.P., declara cerrado el término para la recepción de propuestas.

Una vez cerrado este término, no se recibirán más propuestas.

La Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando Empoobando E.S.P., deja constancia de la presentación de la(s) siguientes(s) propuesta(s).

Orden	Fecha y hora	Nombre e identificación
1	08/05/2026 11:11 a.m	AXA CONSTRUCCIONES SAS NIT. No. 901765667
2	08/05/2026 11:19 am	Edison Fabian López Pasichana C.C. No. 1.085.322.710
3	08/05/2026 11:23 a.m	Rolando Fabio Rodríguez C.C. No. 12.753.152

Ipiales, 08 de mayo de 2026.

Firma,

Juan Pablo Pantoja Arteaga
Jefe Oficina Jurídica – Empoobando E.S.P.

Elaboró: Marcela Velazco – Asesora Jurídica externo
Revisó: Juan Pablo Pantoja Arteaga – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Pablo Pantoja Arteaga – Jefe de Oficina Jurídica

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Informe y acta de apertura ofertas Invitación privada de ofertas-proceso de contratación No. IPO-001-2026

Siendo las 3:31 p.m., del 11 de mayo de 2026, en la Sala de Juntas de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P., de conformidad con el Cronograma del proceso, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTA-MENTO DE NARIÑO FASE 1", se procede a desarrollar la Apertura de los sobres.

De acuerdo con los Términos de Referencia, el responsable de la presente diligencia es la Oficina Jurídica y de Contratación:

Verificación de asistencia del funcionario o colaborador encargado.

Se encuentra presente: Marcela Velasco, asesora Jurídica Externa de la Entidad.

Orden del día

1. Registro de asistentes
2. Verificación e informe de presentación de ofertas.
3. Apertura de los sobres
4. Observaciones.
5. Cierre.

Desarrollo de la diligencia.

1. **Registro de asistentes**

Hay asistentes Si.(X) – No (__).

- Ruby Chamorro Bustos. Gerente EMPOOBANDO E.S.P.
- Daniel Eduardo Ardila Padilla. Subgerente de Proyectos
- Oscar García Burbano subgerente financiero
- Darío Pastas Arteaga asesor de planeación
- Juan Pablo Pantoja Arteaga Jefe oficina Asesora Jurídica

2. **Verificación e informe de presentación de ofertas.**

La Oficina Asesora Jurídica, deja constancia de la presentación de la(s) siguientes(s) oferta(s), de acuerdo con la planilla de recepción de propuestas y cierre del 8 de mayo de 2026.

Observación: Se deja constancia que los proponentes presentaron un único sobre contentivo tanto de los requisitos mínimos habilitantes como de la oferta económica, conforme a la documentación allegada dentro del proceso de selección.

NO	FECHA Y HORA	PROPONENTE Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NO. DE SOBRES O DOCUMENTOS
1	08/05/2026 11:11 A.M	AXA CONSTRUCCIONES SAS NIT. NO. 901.765.667-3 R.L. LEIDY JIMENA MELO POSOS C.C. NO. 1.089.846548 DE GUAITARILLA (NARIÑO).	1
2	08/05/2026 11:19 AM	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).	1
3	08/05/2026 11:23 A.M	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).	1

3. **Apertura de los sobres.**

Se informa que los sobres de las ofertas, desde su radicación se encuentran a buen recaudo en la Oficina Asesora y Jurídica; y se procede, de manera preliminar a verificar que los sobres de cada oferta están sellados y se deja constancia de que los mismos no han sido alterados, cambiados o abiertos; acto seguido se da lugar a su apertura, dejando las siguientes constancias.

A. **Carta de presentación y numero de garantía de seriedad de la oferta.**

NO	PROPONENTE Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	CARTA DE PRESENTACION FIRMADA		NO GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	FOLIOS	FOLIOS EN BLANCO		HOJAS POR AMBAS CARAS		OBSERVACIONES
		SI	NO			SI	NO	SI	NO	
1	AXA CONSTRUCCIONES SAS NIT. NO. 901765667-3 REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY JIMENA MELO POSOS C.C. NO. 1089846548 DE GUAITARILLA (NARIÑO).	X		41-44-101305036 DE SEGUROS DEL ESTADO	357		X		X	

2	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).	X		41-44-101305038 DE SEGUROS DEL ESTADO	521		X		X	
3	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).	X		41-44-101305031 DE SEGUROS DEL ESTADO	340		X		X	En el proceso de revisión documental de la propuesta presentada, se observó que el número de identificación relacionado en la carta de presentación de la oferta no corresponde al documento de identidad del proponente.

B. Oferta Económica.

NO.	PROPONENTE Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	OFERTA ECONÓMICA FIRMADA		FOLIOS	FOLIOS EN BLANCO		HOJAS POR AMBAS CARAS		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO	SI	NO	
1	AXA CONSTRUCCIONES SAS NIT. NO. 901765667-3 REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY JIMENA MELO POSOS C.C. NO. 1089846548 DE GUAITARILLA	X		10		X		X	
2	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).	X		10		X		X	
3	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).	X		10		X		X	

4. Observaciones

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

5. Cierre

Se cierra la presente diligencia.

Ipiales, 11 de mayo de 2026, 4:24 p.m.

Firma,

Marcela Velasco Bolaños
Asesora Jurídica Externa

Asistentes:

Ruby Chamorro Bustos
Gerente EMPOOBANDO E.S.P.

Daniel Ardila Padilla
Subgerente de Proyectos

Oscar García Burbano
Subgerente Financiero

Darío Pastas Arteaga
Asesor de Planeación

Juan Pablo Pantoja Arteaga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 20022

CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$1,217,219,273.21
	TOTAL	**$1,217,219,273.21**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M/CTE *** ($1,217,219,273.21),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **NARIÑO**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 12 de Diciembre de 2025, tal como consta en el Acta No. 57

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de Diciembre de 2025.

John Jairo Uzeta Guerrero
CC. 79870078
Firma Electrónica
2025-12-31 13:34:43 -05:00

JOHN JAIRO UZETA GUERRERO
SUBGERENTE

Carlos Andres Amaya Otalora
CC. 79884570
Firma Electrónica
2025-12-31 07:13:51 -05:00

CARLOS ANDRÉS AMAYA OTÁLORA
DIRECTOR RELACIONAMIENTO

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 20023

CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **MUNICIPIO DE IPIALES** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$521,665,402.80
	TOTAL	**$521,665,402.80**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 80/100 M/CTE *** ($521,665,402.80),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **NARIÑO**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 12 de Diciembre de 2025, tal como consta en el Acta No. 57

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de Diciembre de 2025.

John Jairo Uzeta Guerrero
CC. 79870078
Firma Electrónica
2025-12-31 13:34:44 -05:00

JOHN JAIRO UZETA GUERRERO
SUBGERENTE

Carlos Andres Amaya Otalora
CC. 79884570
Firma Electrónica
2025-12-31 07:13:52 -05:00

CARLOS ANDRÉS AMAYA OTÁLORA
DIRECTOR RELACIONAMIENTO

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

ANEXO 1—ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

La presente consultoría tiene por objeto formular el Plan Maestro del Acueducto del casco urbano del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, mediante la realización de estudios técnicos, ambientales, institucionales y financieros que permitan identificar, priorizar e implementar las inversiones necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y con calidad del servicio de acueducto a la población del casco urbano. Los estudios y diseños resultantes servirán de base para la formulación y gestión de recursos ante el Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), administrados a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño.

1.1. Alcance

El proyecto se localiza en el casco urbano del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, y tiene alcance urbano. La consultoría se realizará en un plazo de 13 meses y comprende el diagnóstico integral del sistema existente, estudios básicos (topográficos, hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, de calidad de agua y análisis de vulnerabilidad), análisis de alternativas, acompañamiento social, ingeniería de detalle para redes matrices, fortalecimiento institucional y viabilización técnica del proyecto, cubriendo una red de aproximadamente 268 km de redes de aducción, conducción y distribución.

1.2. Localización

El municipio de Ipiales está ubicado al suroriente del Departamento de Nariño, en la región andina, con una altitud aproximada de 2.900 msnm. El casco urbano es la zona de intervención directa del proyecto de consultoría.

2. ANTECEDENTES

El municipio de Ipiales no cuenta con estudios previos de Plan Maestro de Acueducto. La formulación de este plan responde a la necesidad identificada por la administración municipal de contar con un instrumento de planeación técnico que oriente las inversiones del sector agua potable y saneamiento básico, y permita acceder a recursos del orden nacional a través del del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), administrados a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño.

INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El proyecto de consultoría contará con interventoría técnica, administrativa y financiera contratada de forma independiente por la entidad contratante. La interventoría velará por el cumplimiento de las obligaciones del consultor y la calidad de los productos entregados.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El Consultor deberá ejecutar las siguientes actividades principales, conforme a las Especificaciones Técnicas del proyecto: (1) Diagnóstico Integral del Sistema de Acueducto Existente; (2) Estudios Básicos (levantamientos topográficos, estudios hidrológicos e hidráulicos, estudio de suelos, caracterización y calidad de la fuente, análisis de vulnerabilidad y riesgo, estudio de población y cálculo de caudales, Plan de Manejo de Tránsito); (3) Análisis y Selección de Alternativas de Solución; (4) Plan de Acompañamiento a la Gestión Social; (5) Ingeniería de Detalle – Diseños Hidráulicos de Redes Matrices; (6) Fortalecimiento Institucional del prestador del servicio; (7) Viabilización Técnica en términos de la Resolución 0672 de 2015 y 0330 de 2017.

A continuación, se incluye un listado de los productos y entregables según los componentes propios del proyecto de consultoría.

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE (DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD
1. DIAGNÓSTICO INTEGRAL				
1.1	*Recolección y Análisis de la informacion. *Análisis del sistema existente. *Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable o saneamiento. *Estado Físico y Estructural de la infraestructura existente. *Capacidad Hidráulica o Caracteristicas de las fuentes receptoras. *Condiciones Operacionales y aseguramiento de la prestación del servicio. *Calidad del agua. *Permisos de Concesión de Aguas. *Fortalecimiento Institucional de la empresa. *Información para cálcuo de población flotante en Cámara de Comercio.	Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar. Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas de las estructuras en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su "estado inicial". Adicionalmente, se debe documentar el estado de las redes de acueducto (diámetro, material y estado actual), a través de la información que tenga la Empresa de Servicios Públicos (Aprobación y Recepción de Redes, Consultorías existentes). Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación. Informe de Análisis y Riesgo Ley 15 Efectuar la revisión de la Concesión de Aguas Evaluar el estado actual de la empresa prestadora de servicios públicos. Verificar información de consultorias anteriores.	UND	1
Subtotal 1				
2. ESTUDIOS BÁSICOS				

2.1	Levantamiento topográfico Georreferenciado del área de implantación de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Puenes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. Las placas de georrenciación serán de dos por cada estructura a evaluar (BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Puenes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados). El número de placas son: 10 El levantamiento topográfico se efectuará sobre un área de 4830 M2 aproximadamente, correspondiente a las áreas de estructuras de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Puenes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados. Se incluye transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1
2.2	Plan de Manejo de Tránsito para Levantamiento Topográfico - Catastro de Redes - Ensayos de Laboratorio de Suelos	Se realizará el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), que permitirá mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad y en zonas aledañas a éste, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente. Dentro del PMT se tendrá en cuenta los siguientes programas: Dispositivos Canalización Tráfico Vehículos y Peatones, Señalización Informativa, Preventiva y de Restricción, Personal Manejo de Tránsito.	UND	1

2.3	Levantamiento topográfico Georreferenciado de Aducción, Conducción, Redes de Distribución y Catastro de Redes.	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. El levantamiento topográfico se efectuará sobre una longitud de aproximadamente 268 Km, correspondientes a las redes de aducción, conducción y distribución. El número de mojones que se deberán instalar corresponden a 80 en una longitud de aproximadamente 40 Km de vías con carpeta de rodadura, en afirmado. Para las redes de distribución (220 Km), se deben realizar apiques exploratorios para verificar el estado actual de la redes (diámetro, material, profundidad), e incluirlos en el catastro de redes. Los apiques exploratorios a realizar se efectuarán en un área de 1,0 m x1 .0 m, y se efectuarán de la siguiente manera: *Vía Pavimentada con espesor de losa promedio e=0,20m = 82 apiques exploratorios. *Vía Pavimento Asfáltico con espesor de losa promedio e=0,10m = 10 apiques exploratorios. *Vía Adoquín = 12 apiques exploratorios. *Vía en Afirmado = 40 apiques exploratorios. Se incluye transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1
2.4	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Redes de Aducción, Conducción y Distribución	Se efectuarán los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021. Longitud aproximada Redes de Distribución 268 Kilómetros, Incluye Redes de Aducción, Conducción y Redes de Distribución	UND	1
2.5	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Estructuras Existentes BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado)	Se efectuarán los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021. BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado). De acuerdo con los resultados se generará un	UND	1

		informe que indique el estado actual de las redes existentes y las recomendaciones para la optimización de las estructuras.		
2.6	Estudio de Población y cálculo de caudales.	Se efectuarán los estudios de población (levantamiento de censos de acuerdo con los formatos de la Ventanilla Regional o Nacional) y cálculo de caudales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND	1
2.7	Estudios Hidrológicos de la fuente superficial, e identificacion de las fuentes de abastecimiento.	Respecto al tema de hidrología y climatología se requiere la información registrada de caudales, niveles y volumen de sedimentos, para cada una de las corrientes naturales dentro del área de influencia del proyecto. Del mismo modo, se deberá obtener la información climatológica, meteorológica, análisis de los impactos de las amenazas y riesgos para el área de influencia, así como información sobre geología, geomorfología, estabilidad de suelos, cauces, laderas, cobertura vegetal de bosques y usos de la tierra en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND	1
2.8	Estudio de Suelos y/o geotecnia, para estructuras, líneas de aducción, conducción y ramales de distribución	Para la formulación del proyecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Lo anterior con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021 y la NSR 2010 Título H. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: **Redes Matrices de Distribución** •Granulometría = 60 •Límites de Atterberg = 60 •Proctor estándar o modificado =60 •Compresión inconfinada o corte directo (según el suelo) = 60	UND	1
2.9	Estudio de Caracterización y Calidad de la Fuente	Se deberá desarrollar estudios de caracterización físico químicos y calidad de la fuente receptora, de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0631 de 2015 para vertimientos a cuerpos de aguas superficiales. Se efectuará el análisis de 1 muestra por ensayo de laboratorio en los 25 puntos habilitados para esta actividad. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: Alcalinidad Total, Cloro Residual, Cloruros, Color Aparente, Coliformes Totales y E. Coli, Dureza Total, Fluoruros, Hierro Total, Nitratos, Nitritos, PH, Turbiedad.	UND	1

2.10	Análisis de vulnerabilidad y riesgo (AVR) del Sistema de Acueducto, para fenómenos recurrentes, inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales.	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS 2000". Para el desarrollo del AVR, se analizarán movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones sobre las zonas con susceptibilidad elevada en los 60 km de redes de distribución, a escala 1:25000. Los productos a entregar corresponden a: Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones; Informe de modelación de Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones	UND	1
Subtotal 2				
3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.				
3.1	Formulación de Alternativas de Solución	Selección de Alternativas. Estudio Socioeconómico Plan de Ejecución del proyecto: *Informe con las alternativas propuestas, el cual incluye análisis de las mismas (social, ambiental, económico, etc); el diseño conceptual de las obras a implementar y selección de alternativa de diseño, acorde a lo establecido en la Resolución 0799 de 2021 y la guia para la presentación y viabilización de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico. Se proyectará como mínimos dos alternativas de solución, teniendo en cuenta un análisis técnico, ambiental, predial, jurídico, presupuestal, etc.	UND	1
Subtotal 3				
4. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL				

4.1	Evaluacion del Impacto Social	- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento, según lo establecido en la Resolución 0799 de 2021. - Socialización con la comunidad para la aprobación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES , DEPARTAMENTO DE NARIÑO (con las 136 Juntas de Acción Comunal)	UND	1
Subtotal 4				
5. INGENIERIA DE DETALLE				
5.1	Diseños Hidráulicos Redes de Distribución - Redes Matrices	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados. Se efectuará para un total de 60 Km aproximadamente de diseño de las cinco Redes Matrices de Distribución.	UND	1
5.2	*Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra. *Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios. *Manual de Puesta en marcha y Manual de operación y Mantenimiento *Especificaciones Técnicas. * Cronograma y Flujo de Inversion	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas."	UND	1
Subtotal 5				
6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				
6.1	Fortalecimiento Institucional	FASE I: DIAGNÓSTICO Diagnóstico Integral de los Aspectos Técnicos, Sociales, Económicos, Ambientales; Institucionales y Financieros. Recolección y análisis de la información financiera municipal, compromisos de inversión para el sector de agua potable y saneamiento básico. Identificar el espacio físico, necesidades logísticas, para el adecuado funcionamiento de la empresa o junta prestadora del servicio. Herramientas de trabajo mínimas requeridas en la operación del sistema y equipo de laboratorio de control de la calidad del agua. Recomendaciones técnicas (incluye soluciones	UND	1

		alternativas para garantizar la adecuada provisión de agua potable), ambientales e institucionales sobre la prestación de los servicios. Estimación de la capacidad de pago de los usuarios. FASE II: PLAN DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO LEGAL: Estructura organizacional óptima, Formalización o legalización del servicio; Elaboración de Plan Estratégico empresa u organización responsable de la prestación del servicio de acueducto, plan de gestión y plan de puesta en marcha del prestador constituido cuando aplique; Elaboración de modelos de manuales de funciones y Manual de procedimientos del área administrativa y técnica - operativa; Elaboración del estudio de costos y tarifas para acueducto, alcantarillado y aseo, Implementación de un mecanismo para atender peticiones, quejas y reclamos; Elaboración de un documento con las necesidades de asistencia comercial y financiera para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, según la destreza y conocimiento de los trabajadores de las labores comerciales y financieras; Manual operativo del sistema de acueducto y alcantarillado. Capacitación técnica al personal operativo. FORTALECIMIENTO COMERCIAL: Elaboración del catastro de usuarios; Programa para la instalación y mantenimiento de medidores, manual de procedimiento de lecturas de medidores y procesos de crítica y revisión previa. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Documento en donde se incluya el análisis y resultados de las FASES I y II con su correspondiente propuesta presupuestal.		
Subtotal 8				
7. VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO				
7.1	Formulación y presentación en términos de la Resolucion 0672 de 2015.	Formulación y presentación en términos de la Resolucion 0672 de 2015, Resolución 0330 de 2017.	UND	1
Subtotal 9				

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso se describe a continuación:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRECE (13) MESES. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMENZARÁ A CONTARSE A	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y	EL OBJETO DEL CONTRA SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO).

	PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE SE HAYAN CUMPLIDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/C ($1.738.884.676,01)	

5. FORMA DE PAGO

Dado que la financiación del proyecto se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), administrados a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño-, el esquema de pago deberá ajustarse tanto a las exigencias de la Entidad Contratante como a los procedimientos establecidos por el Componente Financiero del PDA Nariño ante el Consorcio Fiduciario FIA, encargado del desembolso de los recursos. En sesión del Comité Directivo del PDA Nariño No. 57 del 12 de diciembre de 2025, se aprobó la ejecución del proyecto en mención, el cual contempla las actividades y subactividades, aspecto que debe ser considerado al momento de estructurar la forma de pago en los contratos de consultoría e interventoría a celebrar por parte de la empresa de servicios públicos.

1. Un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Consultoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba la correspondiente acta de Inicio, dicho anticipo se girará únicamente una vez se cumplan los siguientes requisitos:

• Suscripción del Acta de Inicio del contrato.

• Presentación y aprobación del Plan de Inversión o de Manejo del Anticipo mensualizado que permita a la entidad identificar las actividades frente a las cuales se invertirán dichos recursos y la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

• Presentación del Informe Preliminar por parte de la interventoría, avalado por la Entidad Contratante, que contemple el análisis y validación técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y predial, según los lineamientos del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

2. Pagos Parciales. Hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato de consultoría se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con los productos ejecutados y debidamente finalizados, los cuales deberán contar previamente con el aval de la Interventoría, y de la Supervisión de la Entidad Contratante;

Es preciso señalar que, del valor total de cada Acta Parcial de Consultoría, se realizará la deducción correspondiente a la amortización del anticipo. Asimismo, con el pago correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de avance de la consultoría, se efectuará la amortización del cien por ciento (100 %) del valor

desembolsado en calidad de anticipo, sin perjuicio de los demás descuentos que deban practicarse en virtud del contrato o de la ley.

Para la determinación de los porcentajes de avance y el pago de las actas parciales, se deberán considerar los productos entregables de la consultoría, establecidos conforme a la propuesta vinculada al proceso

1. **Pago final:** Se realizará un pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato de Consultoría, una vez el contratista de consultoría presente un informe de avance sobre la ejecución de los productos, el cual deberá contar previamente con el aval de la Interventoría y, la Supervisión de la Entidad Contratante

Dicho informe deberá acreditar el cumplimiento del componente de radicación y obtención del concepto técnico favorable ante el respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

Procedimiento de pago.

En el marco de la gestión contractual y financiera del Plan Departamental de Agua PDA- Nariño es fundamental garantizar la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para la ejecución de pagos, tanto parcial como final. En este sentido, el presente procedimiento tiene como propósito establecer las pautas que deben seguirse para la radicación, revisión y aprobación de las cuentas de cobro relacionadas con los contratos suscritos.

En este sentido, la entidad contratante, en calidad de supervisor del contrato, será el encargado de radicar las respectivas cuentas de cobro ante el Componente Financiero del PDA – Nariño. Estas cuentas deberán contar previamente con la aprobación del interventor o supervisor del contrato correspondiente. Antes de su trámite ante el Patrimonio Autónomo, deberán ser revisadas y avaladas por el Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico y el Componente Jurídico. Estos componentes emitirán recomendaciones, observaciones o la aprobación definitiva, según el caso.

Adicionalmente, será obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA – Versión 11.0 (o la vigente) y revisar la lista de chequeo publicada en la página web del Consorcio, donde se detallan los documentos requeridos según el tipo de pago a tramitar. A continuación, se relaciona la documentación mínima que debe aportarse para la atención de órdenes de pago

• **Copia de Factura, Cuenta de Cobro o Documento Equivalente:** La factura de venta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Por su parte, la cuenta de cobro o documento equivalente deberá ajustarse a las exigencias legales vigentes, incluyendo, como mínimo, la siguiente información: Denominación expresa como "cuenta de cobro", Fecha de elaboración, Numeración consecutiva, Valor total a cobrar, Número del acta o referencia del pago correspondiente, Número del contrato, Concepto del pago, Nombre y NIT del contratante, Nombre y NIT del contratista y Firma del contratista.

• **Copia de Certificación Bancaria,** expedida por la correspondiente Entidad Financiera, en la que conste: i) Banco, ii) número de cuenta (éste no puede exceder de 16 dígitos), iii) tipo de cuenta (ahorros o corriente),

en la cual se depositaran los recursos del pago, iv) nombre y NIT del titular. Tratándose de certificaciones bancarias de Consorcios o Uniones Temporales, dicho documento debe estar expedido con los datos del Consorcio o Unión Temporal. La certificación bancaria se debe anexar sin excepción en el primer pago de cada contrato o en caso de cambio de cuenta en el transcurso de la ejecución de los pagos.

• **Plan de pagos actualizado,** en el cual se evidencie de manera clara el valor y acta a pagar; así como el historial de los pagos realizados por el contrato objeto de pago. En los pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno, según la financiación del proyecto.

• **Lista de chequeo,** la cual debe estar debidamente diligenciada, señalando según el tipo de pago, la documentación adjunta en la orden de pago y con Vo.Bo o nombre de la persona responsable por parte de la Unidad Gestora.

• Copia del(los) CDR`S- Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Consorcio FIA, para la financiación del proyecto objeto de pago.

• **Documentos del beneficiario del pago:** para el primer pago de cada contrato incluido el desembolso por anticipo, se requieren los documentos del beneficiario de acuerdo a su naturaleza, así:

i. Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y del RUT. Para el caso de los pagos por servidumbre, cuando el beneficiario del pago no se encuentre registrado en la DIAN, el Gestor debe remitir comunicación indicando los datos de la persona natural, es decir: nombre completo, número y tipo de identificación, dirección y teléfono.

ii. Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, fotocopia del documento de identificación y RUT del Representante Legal de la entidad.

iii. Consorcios /Uniones temporales: Copia del Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, fotocopia del RUT del Consorcio o Unión Temporal, y de cada uno de los integrantes del (a) mismo (a).

• Fotocopia de los contratos, ofertas en firme, acto administrativo, convenios y/o cualquier otra forma contractual que haya pactado el GESTOR o el FIDEICOMITENTE, suscritos con los beneficiarios de los pagos, en los que se identifique plenamente que los mismos están destinados al desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Agua. Este documento se anexa únicamente en los pagos por anticipo o primer pago de cada contrato. En los casos que aplique adjuntar los modificatorios u Otrosí al contrato inicial.

• Designación del Interventor o Supervisor, según lo establezca el contrato, de acuerdo con su naturaleza anexar: i) fotocopia del documento de identificación, ii) fotocopia del RUT y iii) Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses. Este documento se adjunta para los pagos por anticipo, primer pago de cada contrato y/o cambio del Interventor o Supervisor.

• Copia del Acta de Inicio, documento que se debe aportar en los primeros pagos y pagos por anticipos.

• Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento, Documento mediante el cual se autoriza el pago por parte del Interventor o Supervisor del contrato y en la cual se debe identificar claramente: i) número de acta, ii) valor a pagar, iii) número de contrato, iv) Nombre y Nit del Contratista.

• Para el pago final de un contrato se debe anexar el Acta Final de interventoría o supervisión según aplique, en la que el Interventor o supervisor y el correspondiente Contratista, evidencien la terminación de lo contratado o convenido a entera satisfacción, y adicionalmente, el Interventor o supervisor autorice el pago final del saldo a favor del Contratista.

NOTA 1: VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben estar al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. En este sentido, la entidad deberá verificar el cumplimiento de este requisito como condición previa para el inicio de la ejecución de los contratos y, posteriormente, para tramitar ante el PDA Nariño los pagos derivados del contrato estatal suscrito.

NOTA 2: Tanto para el trámite de desembolso del anticipo como de las actas parciales el pago de estampillas quedará supeditada al CONSORCIO FIA, no será responsabilidad del CONTRATISTA.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Consultor deberá acogerse a las Especificaciones Técnicas de la consultoría adoptadas por la entidad, que forman parte integral del contrato. Todos los productos entregables deberán cumplir los requisitos de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Consultor entregará los informes en medio digital (formato editable y PDF) y en medio físico (dos copias). Los planos topográficos y de diseño se entregarán en formato DWG y PDF. El Consultor deberá contar con los equipos, software y personal necesario para la ejecución de la consultoría.

7. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante pondrá a disposición del Consultor la información secundaria disponible sobre el sistema de acueducto existente, incluyendo estudios técnicos previos, registros de operación, aprobación y recepción de redes, reportes del SIVICAP, concesiones de aguas vigentes, información catastral, cartografía base del municipio e información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el prestador.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL % DEDICACION	FORMACION ACADEMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA
DIRECTOR (A) DEL PROYECTO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con Diez (10) años de experiencia general	1	Debe acreditar experiencia como Director (a) de Consultoría, experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.
INGENIERO (A) ESPECIALISTA EN HIDRAULICA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, y/o Sanitario y/o Ambiental, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Afines.	2	Debe acreditar experiencia específica no menor de tres (3) años como ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y/O AFINES.
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la obtención de la matricula profesional. Especialista en Estructuras y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como: INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O AFINES.

INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Especialista en Geotecnia y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O AFINES
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO 100% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Geógrafo y/o Geólogo, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Gestión Integral del Riesgos de Desastres y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO Y/O AFINES.
INGENIERO (A) QUIMICO 100% de Dedicación	Químico (a) y/o Ingeniero (a) Químico, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia especifica no menor a tres (3) años como INGENIERO (A) QUIMICO

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- *Fotocopia de cedula de ciudadanía.*

- *Fotocopia de la tarjeta profesional.*
- *Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).*
- *Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.*
- *Certificaciones y/o contratos y/o actas etc. con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia especifica exigidas.*
- *Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.*

NOTA 1. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

En la determinación de la experiencia se aplicará las siguientes equivalencias, así

Postgrado Con Título	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Doce (12) Meses
Maestría	Dieciocho (18) Meses
Doctorado	Veinticuatro (24) Meses

9. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

9.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia del proyecto comprende el casco urbano del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, abarcando todas las redes de aducción, conducción y distribución del sistema de acueducto existente, con una longitud aproximada de 268 km. Incluye las estructuras hidráulicas principales: bocatoma, desarenador, planta de tratamiento de agua potable (Puenes) y los dos tanques de almacenamiento elevados. El área de influencia indirecta incluye las fuentes hídricas de abastecimiento y su cuenca aportante.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Consultor deberá gestionar y obtener, si aplica: autorización de la autoridad ambiental competente (CORPONARIÑO) para la realización de actividades de campo en áreas protegidas o de interés ambiental; permisos de acceso a predios privados para la realización de sondeos y apiques; y los permisos que exija el IGAC para el amarre geodésico de los levantamientos topográficos.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Las normas técnicas aplicables al presente proyecto de consultoría son: Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (RAS); Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Resolución 0672 de 2015 (viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento); Estándares cartográficos del IGAC.

Y demás normas técnicas aplicables o requeridas por ley, según el alcance de la Consultoría para la Formulación del Plan Maestro del Acueducto del Municipio de Ipiales - Nariño

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

No aplica

En constancia, se firma en Ipiales, Nariño, a los _06_ días del mes de _Mayo__ de 2026.

El presente documento fue elaborado, revisado y aprobado por los siguientes funcionarios de la entidad contratante:

HECTOR ROMAN SUAREZ NARVAEZ

SUBGERENTE PROYECTOS

ANEXO 3 – GLOSARIO

CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ANEXO 3 — GLOSARIO

1. GLOSARIO GENERAL

1.1 Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas: Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero.

1.2 Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

1.3 Activo Corriente: Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.

1.4 Activo Total: Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Los activos representan recursos contralados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros. Para que una empresa pueda reconocer un activo, el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse. "

1.5 Administración Delegada: Modalidad de pago en la cual la Entidad delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

1.6 Análisis del Sector: Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer su bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

1.7 Análisis de Precios Unitarios: (A.P.U) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio, definiendo dicho valor con el análisis de cada uno de los insumos, su base de cálculo es la unidad de medida correspondiente

Corresponde a un proceso técnico y detallado, en el cual se determina el costo de un trabajo o actividad especifica, desglosando cada uno de sus componentes como: mano de obra, materiales, equipos y transportes entre otros recursos necesarios para llevar a cabo la actividad especifica, su cálculo busca establecer el costo unitario de una partida, con el fin de establecer un presupuesto realista y preciso para el proyecto u obra.

1.8 Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta a los términos de referencia y que hacen parte integral de este

1.9 Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

1.10 Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

1.11 Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

1.12 Capacidad Financiera: Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.

Se refiere a las condiciones, términos o circunstancias que afectan la situación económica y financiera de una empresa o proyecto en un momento determinado. Incluye factores que afectan y que pueden influir en su capacidad de generar ingresos, acceder a fuentes de financiación y tener adecuada liquidez, entre otros factores. ".

1.13 Capacidad Organizacional: Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya.

1.14 Capacidad residual o K de contratación: es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección[1].

1.15 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.

1.16 Ciclo de Vida: Se entenderán comprendidos dentro del "ciclo de vida" de un producto, obra o servicio todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso: la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que esta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos; todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización.1 (1 Guía de Contratación pública sostenible y socialmente responsable-CCE)

1.17 Conflicto de Interés: Circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con que debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación.

1.18 Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

1.19 Consultoría: Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993."

1.20 Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

1.21 Contrato de Concesión: Es una modalidad de contratación que pueden celebrar las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien.

1.22 Contrato de Interventoría: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades con personas naturales o jurídicas, con el fin de llevar el control, seguimiento, y apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría puede incluir, según el caso, el seguimiento administrativo, contable, financiero y/o jurídico.

1.23 Contrato de Obra: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.

1.24 Criterios de sostenibilidad Ambiental: Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable - CCE)

1.25 Criterios de sostenibilidad Social: Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

1.26 Economía Circular: Economía restauradora y regenerativa en su diseño, que tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su máxima utilidad y valor en todo momento, distinguiendo entre los ciclos técnicos y biológicos. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable - CCE)

1.27 EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto con sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al contratante. También es denominado como contrato de construcción "llave en mano".

1.28 Estados Financieros: Son Informes contables utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los resultados de las operaciones de una empresa o entidad, cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período (balance general) ; (b) un estado del resultado integral del período (o estado de pérdidas y ganancias) ; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

1.29 Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

1.30 Factor de Sostenibilidad: Corresponde a un aspecto o una característica que contribuye al desarrollo, mantenimiento y equilibrio de un sistema en el tiempo, de manera que pueda satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones

futuras, por lo general, están relacionados con el uso responsable de los recursos y la integración de criterios económicos, sociales y ambientales.

1.31 Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

1.32 Formulario: Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente.

1.33 Garantía: Compromiso formal que respalda el cumplimiento de una obligación, asegurando que en caso de incumplimiento el acreedor o beneficiario podrá exigir el pago que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del dicho incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

1.34 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

1.35 Información Pública Reservada: Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos teniendo que dar estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

1.36 Interventor(a): Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

1.37 Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde el aspecto administrativo del contrato, la cual se ocupa de verificar la administración del mismo; comprobando el cumplimiento de las obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir con un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros).

1.38 Interventoría Ambiental: Seguimiento y cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones.

1.39 Interventoría Financiera: Verificación y control del uso de los recursos financieros de un contrato; siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato. Asimismo, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de vigilar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.

1.40 Interventoría Legal: Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista y de aquellas que sin estar pactadas le sean aplicables por

la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto de infraestructura Social

1.41 Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Seguimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a los parafiscales, del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista.

1.42 Interventoría Social: Comprobación de la realización, cumplimiento oportuno y efectividad de todas las labores de gestión social establecidas en el contrato. Debe verificar que se elabore el Plan de Gestión Social o se ejecute el mismo, de acuerdo con lo contemplado en el contrato.

1.43 Interventoría Técnica: Verificación de que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, incluido además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura Social.

1.44 Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, literal f del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

1.45 Matriz: Documento que incorpora condiciones o financieras o técnicas, o de riesgos o económicas, o de personal que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

1.46 Medio Magnético: Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como USB, discos duros o CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido.

1.47 Pago Anticipado: Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del Contrato.

1.48 Porcentaje de AIU: Es una sigla que corresponde a las palabras administración, imprevistos y utilidad, que se utilizan para referirse a los costos indirectos en que se incurren dentro de estos conceptos. Dichas erogaciones hacen parte de los ítems del presupuesto para el desarrollo o ejecución de un proyecto y son complementarios de otros costos y gastos como los directos.

Particularmente en cuanto a la Administración, cabe observar que se refiere a determinados costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto con ocasión de esta actividad, mientras que, para el tema de imprevistos, se trata de fijar o establecer reservas con el ánimo de disponer de presupuesto para atender los imprevistos que presenten en desarrollo del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la utilidad es el valor de ganancia que espera obtener el ejecutor del proyecto, y puede determinarse como un porcentaje de los valores a ejecutar. Todos los factores enunciados hacen parte del valor

total contrato y son inescindibles del valor fijado; en tal forma, que no puede entenderse el precio o valor de un contrato sin contener alguno de ellos. (definición DIAN)

Suele ser un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo."

1.49 Precio Global: Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el cumplimiento del objeto contratado.

1.50 Precios Unitarios: Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

1.51 Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

1.52 Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.53 Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

1.54 Propuesta Parcial: Hace referencia a la propuesta presentada por un proponente en la cual solo se ofrece parte de lo solicitado o no se cubre con la totalidad de lo demandado en los términos de referencia del proceso de selección en particular, en lugar de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea en aspectos como cantidades de obra, especificaciones técnicas y/o alcance de los servicios que se ofertan.

Una propuesta parcial es aquella en la que no se cubre la totalidad de las consideraciones previstas por la entidad contratante en los términos de referencia y su aceptación o rechazo estará condicionada a los criterios establecidos en el Documento Base.

Es toda aquella propuesta en la que no se ofrezcan todos los servicios o bienes de acuerdo con el alcance requerido por la Entidad de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, es decir aquellas que presentadas para un alcance limitado del objeto o del alcance del contrato.

Así mismo, una propuesta parcial es aquella en la cual la propuesta económica no es presentada o no contempla todos los componentes que deben ser ofertados de acuerdo al requerimiento de la Entidad.

1.55 Reembolso de Gastos: Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce a éste los honorarios que se pactan por su gestión.

1.56 Selección Objetiva: Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

1.57 Sobre 1: Instrumento que permite incluir los documentos de la propuesta.

1.58 Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.

1.59 Sucursal: Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

1.60 Trato Nacional: Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

1.61 Unión Temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

1.62 Utilidad Operacional: Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

1.63 Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. SECTOR SALUD:

2.1. Condiciones ambientales: Certificación expedida por la entidad municipal para los inmuebles donde se pretenden ejecutar los proyectos de vivienda de interés social rural y en la cual se garantiza el cumplimento de: adecuado uso y clasificación del suelo, no estar ubicado en zona de alto riesgo, no se encuentra en zonas de reserva, se encuentra ubicado

en zona apta para localización de vivienda, de conformidad con los instrumentos de ordenamiento que disponga el municipio.

2.2. Conservación: Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y

recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. (Dec 2372-2010, compilado en el Dec 1076-2015, art. 2.2.2.1.4.2.)

2.3. **Economía del Cuidado:** Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar y/o de la comunidad y al mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad (Art. 2 Ley1413/2000).

2.4. **Edificación.** Es una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos.

2.5. **Equipamientos de Sedes de la Administración Pública[2]:** Destinados a las actividades administrativas, gubernamentales y de representación de los niveles nacional, departamental, municipal, diplomático y de sedes de organismos internacionales, sedes de entidades públicas municipales, departamentales y sedes administrativas de servicios públicos de operación a nivel regional, sedes de institutos descentralizados, centros administrativos municipales, Centros de Administración Local Integrada (CALI) o similares.

2.6. **Equipamientos de Salud[3]:** Destinados a la prestación de servicios de salud para su promoción, protección específica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Están compuestos por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como de las públicas (Empresas Sociales del Estado) de orden Municipal, Departamental o Nacional.

2.7. **Ecoeficiencia:** Se define como la responsable y eficiente interacción de los procesos de ocupación y los patrones de consumo actuales y futuros del territorio, asegurando el mayor beneficio social, económico y ambiental para sus habitantes, así como las relaciones sostenibles y equilibradas entre los ecosistemas urbanos y rurales. Para el Municipio, Distrito y la región se debe buscar el uso razonable de recursos energéticos, de bajo impacto ambiental, en busca de controlar y planear el crecimiento de la huella urbana.

2.8. **Focalización:** Consiste en la identificación de los potenciales hogares beneficiarios mediante el establecimiento y aplicación de criterios objetivos basados en el principio de igualdad, enfoques diferenciales y de género, entre otros, buscando mejorar la calidad de vida de la población rural más vulnerable del país.

2.9. **Hospital:** Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos, donde a menudo se practican la investigación y la docencia.

[2] Acuerdo 373 de 2014

[3] Acuerdo 373 de 2014

2.10. Prestadores de servicios de salud: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente Capítulo, se incluyen los profesionales independientes de salud y los Servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados.

2.11. Primer nivel de atención en salud[4]: La clasificación de las entidades de primer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

a. Base poblacional del municipio o municipios a cubrir;
b. Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio,
c. Frecuencia del problema que justifique el servicio;
d. Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad;
e. Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar.

2.12. Segundo nivel de atención en salud[5]: La clasificación de las entidades de segundo nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

a. Frecuencia de los problemas de salud que justifiquen los servicios ofrecidos por la entidad;
b. Cobertura y atención a poblaciones de uno o varios municipios o comunas que cuenten con atención hospitalaria de primer nivel;
c. Atención por personal profesional especializado, responsable de la prestación de los servicios;
d. Tecnología de mediana complejidad que requiere profesional especializado para su manejo, en la consulta externa, hospitalización, urgencias y en los servicios de diagnóstico y tratamiento de patologías de mediana severidad;
e. Amplia base poblacional que cubra uno o varios entes territoriales según sus necesidades de atención;
f. Existencia de planes de desarrollo socioeconómico en el área, para convertirse en polo de desarrollo de regiones mayores en el país.

2.13. Tercer nivel de atención en salud[6]: La clasificación de las entidades de tercer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

a. Frecuencia de los fenómenos o patología que justifique los servicios correspondientes;
b. Alta base poblacional en los entes territoriales a cubrir;
c. Cobertura de atención a otros entes territoriales que cuenten con entidades del primer y segundo nivel de atención;
d. Tecnología requerida de la más alta complejidad;
e. Atención por personal especializado y subespecializado en el área para convertirla como polo de desarrollo de regiones mayores en el país.

[4] Artículo 6. Decreto 1760 de 1990.

[5] Artículo 8. Decreto 1760 de 1990.

[6] Artículo 9. Decreto 1760 de 1990.

2.14. Red de prestación de servicios en salud: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos por la entidad responsable del pago, que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos.

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los documentos del proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados,

administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

ACTO DE ADJUDICACION

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS-PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. IPO-001-2026

Que, mediante invitación privada, además publicada en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P., se invitó a los interesados a participar en el PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. IPO-001-2026, para seleccionar al contratista encargado de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1".

Que las invitaciones se enviaron a:

- AXA CONSTRUCCIONES SAS
NIT. NO. 901.765.667-3
R.L. LEIDY JIMENA MELO POSOS
C.C. NO. 1.089.846548 DE GUAITARILLA (NARIÑO).
axaconstruccionessas@gmail.com

- EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).
ingefabianlopez@gmail.com

- ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).
ingfabior3@gmail.com

Que, en el término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones a los Términos de Referencia, a las cuales se les brindó respuesta en debida forma.

Que en el cierre del proceso se presentaron las siguientes ofertas:

- AXA CONSTRUCCIONES SAS
NIT. NO. 901.765.667-3
R.L. LEIDY JIMENA MELO POSOS
C.C. NO. 1.089.846548 DE GUAITARILLA (NARIÑO).
axaconstruccionessas@gmail.com

- EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).
ingefabianlopez@gmail.com

- ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).
ingfabior3@gmail.com

Que se corrió traslado del informe preliminar de evaluación, garantizando la oportunidad para presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones.

Que una vez evaluadas las subsanaciones se publicó el informe final de evaluación con la recomendación sobre la habilitación y la adjudicación, así:

No.	Proponente	Resultado	Observaciones
1	AXA CONSTRUCCIONES SAS NIT. NO. 901.765.667-3 R.L. LEIDY JIMENA MELO POSOS C.C. NO. 1.089.846548 DE GUAITARILLA (NARIÑO).	Rechazado	De acuerdo con la evaluación anterior incurre en la causal de rechazo D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
2	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).	HABILITADO	De acuerdo con la evaluación anterior, se recomienda adjudicar el contrato por valor de $ 1.738.884.676,01
3	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO (NARIÑO).	RECHAZADO	De acuerdo con la evaluación anterior incurre en la causal de rechazo D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Que de acuerdo con lo anterior, el orden de elegibilidad se estructura, así:

No.	Proponente
1	EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA C.C. NO. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO).

Que la Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P., mediante el presente acto acepta la recomendación del Comité Evaluador a cargo de la Subgerencia de Proyecto, y por lo tanto se dispone:

1. ADJUDICAR el contrato para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1", al oferente EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, identificado con la C.C. No. 1085322710 DE PASTO (NARIÑO), por valor de $1.738.884.676,01.

2. Contra la presente determinación no proceden recursos por vía administrativa.

Ipiales, 21 de mayo de 2026.

RUBY CHAMORRO BUSTOS
GERENTE EMPOOBANDO E.S.P.,

Revisó.
Juan Pablo Pantoja
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó.
Marcela Velasco
Asesora Jurídica Externa

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES , DEPARTAMENTO DE NARIÑO FASE 1		
CONTIENE:	PROPUESTA ECONÓMICA CONSULTORÍA	NOMBRE HOJA DE CÁLCULO:	PPTO CONSULTORÍA
ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	COMPONENTE:	PRESUPUESTO
DEPENDENCIA:	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.	FECHA DE PRESENTACIÓN:	7/10/2026

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE (DESCRIPCION)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1. DIAGNOSTICO INTEGRAL						
1.1	*Recolección y Análisis de la información. *Análisis del sistema existente. *Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable o saneamiento. *Estado Físico y Estructural de la Infraestructura existente. *Capacidad Hidráulica o Características de las fuentes receptoras. *Condiciones Operacionales y aseguramiento de la prestación del servicio. *Calidad del agua. *Permisos de Concesión de Aguas. *Fortalecimiento institucional de la empresa. *Información para cálculo de población flotante en Cámara de Comercio.	Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de causales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar. Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas de las estructuras en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su "estado inicial". Adicionalmente, se debe documentar el estado de las redes de acueducto (diámetro, material y estado actual), a través de la información que tenga la Empresa de Servicios Públicos (Aprobación y Recepción de Redes, Consultorías existentes). Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación. Informe de Análisis y Riesgo Ley 15 Efectuar la revisión de la Concesión de Aguas Evaluar el estado actual de la empresa prestadora de servicios públicos. Verificar información de consultorías anteriores.	UND	1	$ 40.603.558,13	$ 40 603.558
Subtotal 1						$ 40 603.558,13
2. ESTUDIOS BASICOS						
2.1	Levantamiento topográfico Georreferenciado del Área de implantación de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el anclaje geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivo magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. Las placas de georeferenciación serán de dos por cada estructura a evaluar (BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados). El número de placas son: 10 El levantamiento topográfico se efectuará sobre un área de 4530 M2 aproximadamente, correspondiente a las áreas de estructuras de BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Fuentes), 2 Tanques de Almacenamiento Elevados. Se incluye transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1	$ 70.802.801,25	$ 70 802 801,25
2.2	Plan de Manejo de Tránsito para Levantamiento Topográfico - Catastro de Redes - Ensayos de Laboratorio de Suelos	Se realizará el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), que permitirá mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad y en zonas aledañas a este, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente. Dentro del PMT se tendrá en cuenta los siguientes programas: Dispositivos Canalización Tráfico Vehículos y Peatones, Señalización Informativa, Preventiva y de Restricción, Personal Manejo de Tránsito.	UND	1	$ 88.592.587,77	$ 88.592 587,77
2.3	Levantamiento topográfico Georreferenciado de Aducción, Conducción, Redes de Distribución y Catastro de Redes.	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el anclaje geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. El levantamiento topográfico se efectuará sobre una longitud de aproximadamente 268 Km, correspondientes a las redes de actuación, conducción y distribución. El número de mojones que se deberán instalar corresponden a 80 en una longitud de aproximadamente 40 Km de vías con carpeta de rodadura, en afirmado. Para las redes de distribución (220 Km), se deben realizar apiques exploratorios para verificar el estado actual de la redes (diámetro, material, profundidad), e incluirse en el catastro de redes. Los apiques exploratorios a realizar se efectuarán en un área de 1,0 m x1 .0 m, y se efectuarán de la siguiente manera: *Vía Pavimentada con excavar de losa promedio e=0,20m = 82 apiques exploratorios. *Vía Pavimento Asfáltico con espesor de losa promedio e=0,10m = 10 apiques exploratorios. *Vía Adoquín = 12 apiques exploratorios. *Vía en Afirmado = 40 apiques exploratorios. Se incluye transporta tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros	UND	1	$ 547.591.536,00	$ 547 591.536,00
2.4	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Redes de Aducción, Conducción y Distribución	Se efectuaran los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021. Longitud aproximada Redes de Distribución 259 Kilómetros, Incluye Redes de Aducción, Conducción y Redes de Distribución	UND	1	$ 160.385.745,00	$ 160.385 745,00
2.5	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica de Estructuras Existentes BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado)	Se efectuaran los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las redes de distribución existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021. BOCATOMA, DESARENADOR, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (Incluye Tanque de Almacenamiento Elevado y Tanque de Almacenamiento Enterrado).	UND	1	$ 23.868.536,25	$ 23 868.536,25
2.6	Estudio de Población y cálculo de caudales.	Se efectuarán los estudios de población (levantamiento de censos de acuerdo con los formatos de la Ventanilla Regional o Nacional) y cálculo de caudales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND	1	$ 39.555.806,25	$ 39 555 806,25
2.7	Estudios Hidrológicos de la fuente superficial, e identificacion de las fuentes de abastecimiento.	Respecto al tema de hidrología y climatología se requiere la información registrada de caudales, niveles y volumen de sedimentos, para cada una de las corrientes naturales dentro del área de influencia del proyecto. Del mismo modo, se deberá obtener la información climatológica, meteorológica, análisis de los impactos de las amenazas y riesgos para el área de influencia, así como información sobre geología, geomorfología, estabilidad de suelos, cauces, laderas, cobertura vegetal de bosques y usos de la tierra en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND	1	$ 10.074.821,25	$ 10 074 821,25
2.8	Estudio de Suelos y/o pedrecria, para estructuras, líneas de aducción, conducción y ramales de distribución	Para la formulación del proyecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Lo anterior con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021 y la NSR 2010 Título H. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: Redes Matrices de Distribución -Granulometría = 60 -Límites de Atterberg = 60 -Proctor estándar o modificado =60 -Compresión inconfinada o corte directo (según el suelo) = 60	UND	1	$ 40.740.776,25	$ 40.740.776,25
2.9	Estudio de Caracterización y Calidad de la Fuente	Se deberá desarrollar estudios de caracterización físico químicos y calidad de la fuente receptora, de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0631 de 2015 para vertimientos a cuerpos de aguas superficiales. Se efectuará el análisis de 1 muestra por ensayo de laboratorio en los 25 puntos habilitados para esta actividad. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: Alcalinidad Total, Cloro Residual, Cloruros, Color Aparente, Coliformes Totales y E. Coli, Dureza Total, Fluoruros, Hierro Total, Nitratos, Nitritos, PH, Turbiedad.	UND	1	$ 64.558.576,25	$ 64 558.576,25
2.10	Análisis de vulnerabilidad y riesgo (AVR) del Sistema de Acueducto, para fenómenos recurrentes, inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales.	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para esta fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS 2000". Para el desarrollo del AVR, se analizarán movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones sobre las zonas con susceptibilidad elevada en los 60 km de redes de distribución, a escala 1:25000. Los productos a entregar corresponden a: Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones; Informe de modelación de Mapa de Susceptibilidad de Movimiento en Masa, Avenida Torrencial e Inundaciones	UND	1	$ 143.684.531,25	$ 143 684.531,25
Subtotal 2						$ 1.199.956.397,82
3. ANALISIS DE ALTERNATIVAS.						

3.1	Formulación de Alternativas de Solución	Selección de Alternativas. Estudio Socioeconómico Plan de Ejecución del proyecto. "Informe con las alternativas propuestas, el cual incluye análisis de las mismas (social, ambiental, económico, etc); el diseño conceptual de las obras a implementar y selección de alternativa de diseño, acorde a lo establecido en la Resolución 0799 de 2021 y la guía para la presentación y viabilización de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico. Se proyectará como mínimos dos alternativas de solución, teniendo en cuenta un análisis técnico, ambiental, predial, jurídico, presupuestal, etc.	UND	1	$ 71.470.378,25	$ 71.470.378,25
Subtotal 3						$ 71.470.378,25
4. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL						
4.1	Evaluacion del Impacto Social	- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento, según lo establecido en la Resolución 0799 de 2021. - Socialización con la comunidad para la aprobación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES , DEPARTAMENTO DE NARIÑO (con las 136 Juntas de Acción Comunal)	UND	1	$ 20.352.491,25	$ 20.352.491,25
Subtotal 4						$ 20.352.491,25
5. INGENIERIA DE DETALLE						
5.1	Diseños Hidráulicos Redes de Distribución - Redes Matrices	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados. Se efectuará para un total de 60 Km aproximadamente de diseño de las cinco Redes Matrices de Distribución.	UND	1	$ 89.253.450,00	$ 89.253.450,00
5.2	*Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra. *Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios. *Manual de Puesta en marcha y Manual de operación y Mantenimiento *Especificaciones Técnicas. * Cronograma y Flujo de Inversion	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada una de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas."	UND	1	$ 12.509.006,25	$ 12.509.006,25
Subtotal 5						$ 101.762.456,25
6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL						
6.1	Fortalecimiento Institucional	FASE I: DIAGNÓSTICO Diagnóstico integral de los Aspectos Técnicos, Sociales, Económicos, Ambientales, Institucionales y Financieros. Recolección y análisis de la información financiera municipal, compromisos de inversión para el sector de agua potable y saneamiento básico. Identificar el espacio físico, necesidades logísticas, para el adecuado funcionamiento de la empresa o Junta prestadora del servicio. Herramientas de trabajo mínimas requeridas en la operación del sistema y equipo de laboratorio de control de la calidad del agua. Recomendaciones técnicas (incluye soluciones alternativas para garantizar la adecuada provisión de agua potable), ambientales e institucionales sobre la prestación de los servicios. Estimación de la capacidad de pago de los usuarios. FASE II: PLAN DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO LEGAL: Estructura organizacional óptima, Formalización o legalización del servicio; Elaboración de Plan Estratégico empresa u organización responsable de la prestación del servicio de acueducto, plan de gestión y plan de puesta en marcha del prestador constituido cuando aplique; Elaboración de modelos de manuales de funciones y Manual de procedimientos del área administrativa y técnica - operativa; Elaboración del estudio de costos y tarifas para acueducto, alcantarillado y aseo, Implementación de un mecanismo para atender peticiones, quejas y reclamos; Elaboración de un documento con las necesidades de asistencia comercial y financiera para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, según la destreza y conocimiento de los trabajadores de las labores comerciales y financieras; Manual operativo del sistema de acueducto y alcantarillado. Capacitación técnica al personal operativo. FORTALECIMIENTO COMERCIAL: Elaboración del catastro de usuarios, Programa para la instalación y mantenimiento de medidores, manual de procedimiento de lecturas de medidores y procesos de crítica y revisión previa. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Documento en donde se incluya el análisis y resultados de las FASES I y II con su correspondiente propuesta presupuestal.	UND	1	$ 40.096.436,25	$ 40.096.436,25
Subtotal 6						$ 40.096.436,25
7. VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO						
7.1	Formulación y presentación en términos de la Resolucion 0672 de 2015	Formulación y presentación en términos de la Resolucion 0672 de 2015, Resolución 0330 de 2017.	UND	1	$ 17.106.811,25	$ 17.106.811,25
Subtotal 7						$ 17.106.811,25
VALOR PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA						$ 1.461.247.628,99
IVA SOBRE EL COSTO DIRECTO					19%	$ 277.637.049,11
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA						$ 1.738.884.678,01

SISTEMA ACUEDUCTO		$ 1.738.884.678,01
INTERVENTORÍA	$	356.277.693,24
TOTAL		$ 2.095.162.359,25